



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00815

Previo a resolver sobre la terminación del proceso el apoderado aclare al despacho si la finalidad de la transacción celebrada es que se dé la terminación por la figura de novación¹, dado que señala que «**EL DEUDOR (ES)** acuerda que, para respaldar el pago del saldo adeudado y sus intereses, teniendo en cuenta que se trata de una obligación por instalamentos mensuales, **EL DEUDOR (ES)** otorga y entrega un nuevo pagaré en blanco con carta de instrucciones para ser diligenciado y hacerse efectivo entre otros eventos, en el de mora de una cualquiera de las cuotas pactadas»², caso en el cual los documentos y los oficios de desembargo deben ser entregados a la parte demandada. Lo anterior en consideración a que en el acuerdo de transacción no hay claridad frente al desglose de los documentos y entrega de oficios, pues solo menciona «en los casos en los que aplique», aunado a que tampoco podría terminarse por el pago de las cuotas en mora, en tanto, en el asunto se libró mandamiento por un único capital.

NOTIFÍQUESE³

¹ Artículo 1687 del Código Civil.

² Cláusula segunda del acuerdo transaccional.

³ Decisión anotada en el estado No. 155 de 22 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d3621b7ed58de330b5ce2372ca53cfae52921603304fb91c48fde0eb0cc791**

Documento generado en 21/11/2022 03:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>